



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

SAN LUIS, 5 de abril de 2024.-

VISTO:

El EXPE: 2004/2024, en el cual la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis eleva el Proyecto de Ordenanza mediante el cual propone la creación de los Proyectos de Investigación Iniciales (PROINI) y reglamenta los requisitos para su presentación y asignación de subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de San Luis tiene dentro de sus fines principales el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico.

Que el fomento de las políticas institucionales de acompañamiento al desarrollo de la carrera de los investigadores es una de las estrategias definidas en el área investigación, vinculación y extensión del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de San Luis.

Que es política de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis alentar la formación de investigadores/as, con el propósito de fomentar, fortalecer y sostener la actividad de Investigación en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis para la construcción de conocimiento como factor decisivo para el desarrollo y transformación social.

Que la Comisión integrada por los Secretarios y Secretarias de Ciencia y Tecnología de las Áreas de Investigación de Ciencia y Tecnología del Rectorado y las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis, analizó los resultados de las evaluaciones de PROICO y PROIPRO de las convocatorias anteriores recientes, y propuso fomentar políticas de acompañamiento a los procesos de formación de investigadores iniciales e incentivo al ingreso de masa crítica de los mismos al sistema científico nacional.

Que a través del financiamiento de estos Proyectos de Investigación Iniciales (PROINI) se pretende la formación y surgimiento de nuevas líneas de investigación en la universidad, fortaleciendo el desempeño de los y las investigadores/as iniciales en roles de dirección de proyectos.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

Que a los efectos de la presente ordenanza se considera investigador/a inicial aquellos/as que hayan obtenido el título de Doctor/a en los últimos 8 (ocho) años, previos a la fecha de la convocatoria de la presentación de estos proyectos.

Que la Comisión integrada por los Secretarios y Secretarías de las Ciencia y Tecnología de las Áreas de Investigación de Ciencia y Tecnología del Rectorado y las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis en base a los criterios establecidos precedentemente elaboró el proyecto mediante el cual se crea el reglamento que rige la presentación de los proyectos para investigadores/as iniciales y acordó ponerlo a consideración del Consejo Superior.

Que la Comisión de Ciencia y Tecnología del Consejo Superior en su reunión analizó el presente proyecto, y luego de hacer algunas observaciones propuso su aprobación.

Que el Consejo Superior en su sesión del 26 de marzo de 2024 decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología mediante el cual aconseja la aprobación del presente proyecto.

Que corresponde emitir el acto administrativo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la creación de los Proyectos de Investigación Iniciales (PROINI) cuyo objetivo es fortalecer la formación de los/as docentes investigadores/as iniciales por medio del financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológica.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el reglamento que establece los requisitos para su presentación y asignación de subsidios conforme el ANEXO que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que a solicitud de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis, previo acuerdo de la Comisión integrada por los Secretarios y las Secretarías de las Áreas de Investigación del Rectorado y de



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

la Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis, el Consejo Superior asignará un importe del presupuesto de Ciencia y Tecnología, con el objetivo de financiar los subsidios para PROINI, en base a la planificación anual de la Secretaría y a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis será la responsable de gestionar la Convocatoria para la presentación de los PROINI, como asimismo la encargada de fijar las bases y cronograma para tal fin.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la Secretaría de Ciencia y Tecnología será la encargada de la administración de los proyectos.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis y en el Digesto Administrativo y archívese.

MSS

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”

Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INICIALES DE LA UNSL.

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO: Las presentaciones se fundamentarán, en todos los casos, en propuestas de generación de conocimiento científico o tecnológico original, con objetivos definidos que incluyan una explícita metodología de trabajo y conduzcan a resultados verificables y evaluables, con factibilidad de aplicación y transferencia al medio.

ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 2°.- INVESTIGADOR/A RESPONSABLE: Se considera Investigador/a responsable al investigador/a inicial que asume la responsabilidad científica, tecnológica y administrativa del PROINI, de acuerdo a las bases de la convocatoria. Se puede desempeñar el rol de Investigador/a responsable de un PROINI una única vez.

El Investigador/a responsable deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido el título de Doctor/a en los últimos 8 (ocho) años, previos a la fecha de la convocatoria.
- b) Ser docente investigador/a de la Universidad Nacional de San Luis con una dedicación de al menos 20 horas semanales, o ser becario/a postdoctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) con lugar de trabajo en la Universidad Nacional de San Luis o unidades ejecutoras de doble o triple dependencia con la Universidad Nacional de San Luis, y dedicación simple o mayor en esta universidad.
- c) Se dará prioridad a aquellos investigadores/as que no hayan sido directores/as de Proyectos de Investigación de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis

ARTÍCULO 3°.- GRUPO COLABORADOR: El grupo colaborador estará conformado por un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 5 (cinco) integrantes sin contar en Investigador responsable, que podrán ser investigadores/as, profesores/as, auxiliares docentes, becarios/as, técnicos/as, estudiantes o profesionales de las diferentes Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis.

Los colaboradores podrán presentarse únicamente a 1 (un) PROINI por convocatoria.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

ARTÍCULO 4°.- EJES TEMÁTICOS: En cada convocatoria, para la presentación de los proyectos se establecerán ejes temáticos, que serán definidos por la Comisión integrada por los Secretarios y las Secretarías de las Áreas de Investigación del Rectorado y de la Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis, a los cuales deberán ajustarse cada uno de los proyectos presentados.

ARTÍCULO 5°.- DURACIÓN: En cada convocatoria la Comisión integrada por los Secretarios y las Secretarías de las Áreas de Investigación del Rectorado y de la Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis definirá la duración de los proyectos.

ARTÍCULO 6°.- FINANCIAMIENTO: El financiamiento de los proyectos estará sujeto a la disponibilidad de fondos destinados a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, o partidas equivalentes.

En cada convocatoria la Comisión integrada por los Secretarios y Secretarías de las áreas de Investigación del Rectorado y de la Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis definirá la distribución de subsidios y los rubros financiados.

ARTÍCULO 7°.- RUBROS FINANCIADOS: Los rubros financiados serán establecidos por la Secretaría de Ciencia y Tecnología en cada convocatoria.

Los gastos efectuados deberán guardar coherencia con los objetivos, metodología, y demás puntos consignados en la Descripción Técnica del Proyecto presentado.

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 8°.- La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis previo acuerdo de la Comisión integrada por los Secretarios y Secretarías de las Áreas de Investigación del Rectorado y de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis propondrá al Consejo Superior la asignación de un importe destinado a los subsidios para los PROINI, en base a la planificación anual de la Secretaría y a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 9°.- CONVOCATORIA BASES Y CRONOGRAMA: La Secretaría de Ciencia y Tecnología será la responsable de gestionar la apertura de la convocatoria para la presentación de los PROINI, como asimismo la encargada de fijar las bases y el cronograma al efecto.

La convocatoria será a través del sistema informático que establezca la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 10°.- PRESENTACIÓN: Las postulaciones de los proyectos serán presentados en la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Rectorado, mediante el



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

formulario establecido para tal fin, y de acuerdo a las bases y el cronograma fijados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis.

La Secretaría de Ciencia y Tecnología controlará los aspectos formales de las solicitudes de acuerdo a la presente norma y remitirá los expedientes admisibles a una Comisión Multidisciplinaria para su evaluación.

Los proyectos que no cumplan con los requisitos de la convocatoria serán considerados como no admisibles.

ARTÍCULO 11°.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Sin perjuicio de lo establecido en las bases de la convocatoria, la solicitud y presentación del proyecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Formulario de presentación del Proyecto establecido por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis.
- Descripción Técnica del Proyecto, objetivos generales y específicos, cronograma, recursos con los que cuenta y los que necesita, lugar de trabajo, avales en caso de corresponder, plan de actividades.
- Declaración Jurada de Salvaguarda Ética y Biodiversidad y de seguros en caso de corresponder.

ARTÍCULO 12°.- EVALUACIÓN: Finalizado el plazo de la convocatoria para la presentación de los proyectos, la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis, continuará el trámite con aquellas postulaciones que hayan resultado admisibles, dándole curso al proceso de evaluación.

La evaluación será realizada por una Comisión Multidisciplinaria integrada por evaluadores/as externos/as a la Universidad Nacional de San Luis, de modo tal que cada proyecto sea sometido al análisis y evaluación de al menos 2 (dos) pares evaluadores/as externos/as.

La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis será la encargada de gestionar y coordinar la organización de las actividades para llevar a cabo la Evaluación.

La Comisión Multidisciplinaria externa deberá emitir un dictamen en conjunto y se expedirán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Valoración Global del Proyecto
- Propuesta de Formación de Recursos Humanos



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

- Coherencia y justificación del presupuesto.
- Antecedentes y capacidad científica y/o tecnológica del/la Responsable del Proyecto

ARTÍCULO 13°: CALIFICACIÓN: Los diferentes ítems de proyectos serán calificados teniendo en cuenta la siguiente escala:

La escala utilizada para la calificación de los proyectos es de 1 a 100 puntos y según el siguiente detalle:

- 1 al 39: No aceptable El proyecto tiene serias deficiencias o no puede ser evaluado por carecer de información o la misma resulta.
- 40 al 59: Regular El proyecto presenta deficiencias en lo que hace a sus objetivos generales y particulares y/o es muy baja la probabilidad de alcanzarlos.
- 60 al 79: Bueno, el balance entre el valor científico y/o tecnológico de los objetivos propuestos y la probabilidad de lograrlos, alcanzan el mínimo necesario para un desarrollo e impacto razonable del proyecto.
- 80 al 89: Muy Bueno Los objetivos propuestos son de alto valor científico y/o tecnológico y la probabilidad de alcanzar los mismos es alta.
- 90 al 100: Excelente Los objetivos propuestos son de excepcional valor científico y/o tecnológico y la probabilidad de alcanzar los mismos es alta.

No serán elegibles para subsidiar los proyectos cuya calidad sea inferior a Bueno.

ARTÍCULO 14°.- SELECCIÓN Y ORDEN DE MÉRITOS: Evaluados y calificados los proyectos, la Secretaría de Ciencia y Tecnología los pondrá a consideración de la Comisión integrada por los Secretarios y las Secretarías de las Áreas de Investigación del Rectorado y de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis a los efectos de elaborar el acta con el orden de méritos correspondientes.

ARTÍCULO 15°.- PROTOCOLIZACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS: Realizado el proceso de evaluación, la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis elevará al Consejo Superior el expediente con los resultados de las evaluaciones para su tratamiento, aprobación y dictado de la resolución correspondiente.

Dictado el acto administrativo por el Consejo Superior, la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis publicará la resolución y notificará fehacientemente los resultados de las evaluaciones y los subsidios otorgados.

ARTÍCULO 16°: ADJUDICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LOS FONDOS: Notificado el resultado de la evaluación a los beneficiarios, la Secretaría de Ciencia y



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

Tecnología previo tratamiento y acuerdo de la Comisión integrada por los Secretarios y las Secretarías de las Áreas de Investigación del Rectorado y de la Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis elevará el correspondiente proyecto de resolución de adjudicación y otorgamiento de fondos al Rector para que emita el acto administrativo correspondiente e informe al Consejo Superior.

Emitido el acto administrativo de otorgamiento de los fondos, la Secretaría de Ciencia y Tecnología, notificará a los beneficiados e informará cómo deben proceder a los fines del manejo de los fondos del subsidio.

ARTÍCULO 17°.- RENDICIÓN: La administración de los proyectos estará a cargo de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis.

El/la Investigador/a responsable beneficiado/a con el subsidio deberá realizar la rendición de gastos ajustándose a las fechas y requerimientos establecidos al efecto por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis

ARTÍCULO 18°.- INFORME FINAL: Dentro de los 30 (treinta) días de finalizada la vigencia del proyecto, el/la investigador/as responsable deberá presentar un informe final, conforme a los lineamientos establecidos por la Comisión integrada por los Secretarios y las Secretarías de las Áreas de Investigación del Rectorado y de la Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis y en los formularios establecidos por la Secretaría de Ciencia y Tecnología, para tal fin.

La evaluación de los informes finales será de carácter externo, y la modalidad y criterios serán definidos por la Comisión de Secretarios y Secretarías de las Áreas de Investigación del Rectorado y de la Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis oportunamente.

Una vez entregados todos los informes, la Secretaría de Ciencia y Tecnología realizará una recopilación de la producción realizada en el marco de cada proyecto, a los fines de elaborar una publicación resultante del cierre de cada edición o convocatoria.

ARTÍCULO 19°.- SANCIONES: la falta de presentación en tiempo y forma del informe final y de la rendición, sin previa justificación avalada por la Comisión de Secretarios y Secretarías de las Áreas de Investigación del Rectorado y de la Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis, podrá implicar para el responsable del proyecto el reintegro de la totalidad del subsidio.

ARTÍCULO 20°.- La Comisión de Secretarios y Secretarías de las Áreas de Investigación del Rectorado y de la Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis dentro de sus facultades, será la encargada de tratar los casos y toda otra situación relacionada con los proyectos no prevista en esta Ordenanza, elevando para su resolución al Consejo Superior, en caso de corresponder.

Hoja de firmas